

RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA NO PUBLICAR IMAGENES CUANDO NO ES NECESARIO

La Consejería de Educación y Juventud promueve una actitud respetuosa con la privacidad de los datos que no interfiera en la formación de la huella digital de los menores, que son sus únicos titulares y solo a ellos corresponde definirla y conformarla cuando son mayores de 14 años. Sobre esta responsabilidad proactiva que se exige por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) los centros tienen a su disposición distintos informes y recomendaciones publicados en la [página web de esta Delegación de Protección de Datos](#).

Es necesario tener en cuenta que no basta con cumplir el trámite de solicitar el consentimiento para tratar los datos personales en cualquier circunstancia. Antes de solicitarlo se debe valorar la necesidad de exponer al público los datos personales de los menores y contribuir a la formación de su huella digital innecesariamente. Cualquier persona física o jurídica que desarrolle actividades en las que participen menores de edad, tiene la obligación de velar por el interés superior del menor en todo momento y hacer un uso responsable de sus datos personales, incluso cuando se obtiene el consentimiento, dado que por lo general tanto los alumnos como sus tutores legales lo otorgarán, pues confían en el buen criterio y responsabilidad del centro educativo en el tratamiento de datos personales.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, establece lo siguiente respecto a los derechos de los menores:

Artículo 83. Derecho a la educación digital.

1. El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el **aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana**, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, **particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales**.

(Ello implica necesariamente que los profesores se instruyan en base a los mismos principios y desarrollen también el consumo responsable y el uso crítico y seguro de los medios digitales)

2. **El profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos referidos en el apartado anterior.**

Artículo 92. Protección de datos de los menores en Internet.

Los centros educativos y cualesquiera personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades en las que participen menores de edad garantizarán la protección del interés superior del menor y sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la protección de datos personales, en la publicación o difusión de sus datos personales a través de servicios de la sociedad de la información. Cuando dicha publicación o difusión fuera a tener lugar a través de servicios de redes sociales o servicios equivalentes

deberán contar con el consentimiento del menor o sus representantes legales, conforme a lo prescrito en el artículo 7 de esta ley orgánica.

Por tanto, antes de publicar la imagen de un alumno en redes sociales se recomienda reflexionar sobre la finalidad de la publicación de la foto, es decir, cual es el objetivo por el que se desea compartir esa imagen:

- Si la finalidad es compartir con las familias de los alumnos la vida del alumno en la escuela, sus actividades educativas o extraescolares, sus trabajos, en definitiva, cualquier actividad que pudiera ser de interés para las familias, se recomienda que se haga bien a través de Roble, que se encuentra dentro de la plataforma corporativa Raíces, bien compartiendo el contenido en el Aula virtual o bien en la nube de EducaMadrid, ya que en todas ellas se accede mediante usuario y contraseña a un espacio seguro y al que solo pueden acceder los destinatarios a los que se quiere hacer llegar las imágenes.
- Si, por el contrario, la finalidad de la publicación es dar a conocer aspectos de su funcionamiento y actividades que se realizan para promoción del centro educativo, en ese caso no es preciso que aparezcan las imágenes de los alumnos y podría llevarse a cabo en abierto sin ningún problema, siempre que no se identifique a los alumnos, aparezcan fotos de lejos, de espalda, sus manos trabajando...

Por todo ello, es responsabilidad de la Consejería (y debe ser materializada por el centro educativo) exponer lo menos posible la imagen de los menores para evitar contribuir a la formación de su huella digital, que permanece para siempre en Internet y que solo a cada uno de ellos corresponde su control.

No obstante, antes de publicar una imagen del menor es preciso obtener el consentimiento para difundirla, pero el Reglamento General de Protección de Datos exige que en el formulario de solicitud se informe de los riesgos para la privacidad que esto conlleva, para que dicho consentimiento pueda ser otorgado de manera libre e inequívoca.

En el ejercicio de la responsabilidad proactiva a la que el responsable está sometido, es recomendable compartir el contenido definitivo que desea publicarse con los protagonistas y sus familias para que puedan decidir si están seguros de aparecer en él, ya que puede haber algún signo que permita identificarles, aunque no se vea su cara o simplemente no desean aparecer por cualquier razón.

En los modelos de consentimiento como, [Consentimiento informado menor 14 años para familias 2020](#) v10, publicados en [nuestra página web](#), que cumplen con la normativa sobre protección de datos y **sigue el criterio de no participar en la formación de la huella digital**, señalamos que el centro no solicitará el consentimiento para publicar datos en abierto, ya que cuando esto ocurre se pierde el control de las imágenes y si los interesados desean oponerse a que se sigan difundiendo, deberán acudir a cada uno de los buscadores o plataformas para solicitar que el contenido se retire, aunque no podrán evitar que cualquier persona vuelva a subirlo de nuevo.

Madrid, marzo de 2021

LA DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS